



## **ORDEN DE APROBACIÓN EXPEDIENTE 439/2024**

A propuesta del Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social y aceptada la motivación argumentada en la memoria presentada por dicho Organismo, es necesaria la contratación de un **servicio de vigilancia y seguridad de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en Lugo**, por un periodo de 12 meses y por un importe total de presupuesto base de licitación de **CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (55.434,40 €) IVA incluido y un valor estimado de NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (91.627,10 €)**.

Este Organismo, de conformidad con el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público ha resuelto:

- 1º.- Aprobar dicho expediente de contratación.
- 2º.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el citado expediente.
- 3º.- Disponer la apertura del procedimiento abierto simplificado y con tramitación anticipada del expediente administrativo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 131, 146.1 y 159 de la Ley de Contratos del Sector Público, una vez haya sido fiscalizado el mismo y aprobado el gasto.
- 4º.- Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 210.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, en atención a la naturaleza y características de este contrato, por tratarse de un servicio a cuya finalización se extingue la relación contractual, se exceptúa al mismo, de plazo de garantía.
- 5º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo art. 106.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, se dispensa la imposición de la garantía provisional.
- 6º.- En aplicación de lo preceptuado en el artículo 103.1 de la Ley de Contratos del Sector Público y según se ha previsto en la cláusula 2.5.2. de los pliegos de cláusulas administrativas particulares, no procede la revisión de precios.
- 7º.- El expediente de gasto se tramitará de acuerdo con lo establecido en la Regla 42, de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 1 de febrero de 1996: El expediente de contratación podrá ultimarse, incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos, podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las correspondientes normas presupuestarias.

CORREO ELECTRÓNICO/WEB:

[secretariageneral.oeitss@mites.gob.es](mailto:secretariageneral.oeitss@mites.gob.es)  
[www.mites.gob.es/itss](http://www.mites.gob.es/itss)



La adjudicación y formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

La Directora del OEITSS  
(P.D. Resolución de 6 de marzo de 2019)  
La Secretaria General del OEITSS

Nuria López Oliva

CORREO ELECTRÓNICO/WEB:

[secretariageneral.oeitss@mites.gob.es](mailto:secretariageneral.oeitss@mites.gob.es)  
[www.mites.gob.es/itss](http://www.mites.gob.es/itss)